

Universidad Nacional de Córdoba



EXP-UNC: 0050514/2019

Córdoba, 9 de Octubre de 2019

VISTO

La nota presentada por el Sr. Leandro REARTES, en representación de la empresa SELECTIVITY SAS, por la cual solicita la prestación por parte de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (FAMAF-UNC), de un servicio de "Simulación numérica de geometría para selección espermática".

La Ordenanza HCS Nº 06/2001 que reglamenta el procedimiento para establecer tasas, aranceles, precios de venta de servicios o la firma de convenios con terceros en el ámbito de las Facultades y Área Central de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que el Director de la Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT) de la FAMAF-UNC, An. Martín ONETTI, a fojas 4, detalló y cotizó la prestación solicitada en un arancel en Pesos Argentinos equivalente a U\$D 7000 (DOLARES SIETE MIL), a abonarse en dos (2) pagos: el primer pago al inicio del servicio por un monto en Pesos Argentinos equivalente a U\$D 3500 (DOLARES TRES MIL QUINIENTOS) y el segundo pago al finalizar el servicio un monto en Pesos Argentinos equivalente a U\$D 3500 (DOLARES TRES MIL QUINIENTOS)

Que el Sr. Leandro REARTES ha aceptado la cotización para el servicio de solicitado;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza HCS Nº 06/2001 prohíbe la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestación de servicios o el establecimiento de precios de venta o firma de convenios con terceros, sin la autorización de los señores decanos en el ámbito de sus respectivas facultades.

Por ello,

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

CHO

M







EXP-UNC: 0050514/2019

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización del servicio de "Simulación numérica de geometría para selección espermática", solicitado por la empresa SELECTIVITY SAS. CUIT: 30-71635015-7, por un arancel en Pesos Argentinos equivalente a U\$D 7000 (DOLARES SIETE MIL), a abonarse en dos (2) pagos: el primer pago al inicio del servicio por un monto en Pesos Argentinos equivalente a U\$D 3500 (DOLARES TRES MIL QUINIENTOS) y el segundo pago al finalizar el servicio un monto en Pesos Argentinos equivalente a U\$D 3500 (DOLARES TRES MIL QUINIENTOS)

ARTÍCULO 2º: Disponer que los fondos provenientes del servicio prestado ingresen a la cuenta recursos propios de la FAMAF.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 601/2019

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI SECRETARIA GENERAL

FaMAF

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO DECANA FaMAF